

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario Rad. 110014003053201800243

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, reforma de la demanda y demanda acumulada, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora que no fueron reconocidos, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la que a continuación se efectúa.

Asunto	Valor	Valor Intereses mora
Cánones de arrendamiento causados desde el mes de octubre de 2018 hasta febrero de 2020	\$66.728.120.00	
Condena de costas impuesta en el numeral tercero de la sentencia dictada el 27 de junio de 2018	\$402.800.00	\$129.131.39
Clausula penal	\$7.717.686.00	
Cuotas de administración que fueron canceladas por la parte demandante desde abril de 2019 a los 4 primeros días de febrero de 2020	\$8.327.440,00	
Total	\$83.176.046.00	\$129.131.39

Total, liquidación de crédito: \$83.305.177.39

Resuelve

- 1. Improbar las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante, así como por la demandada obrantes a ítems 184 del expediente.
- 2. Aprobar la liquidación de crédito hecha por \$83.305.177.39.
- 3.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria, realizada según lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1a74b6d2e19b87c25cd3dcd6e58553162ac8ddb8a851a7ddb7f5acdd7bef66a
Documento generado en 09/05/2024 03:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>